Dipsto

Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N°353 /2025

Concordia, 20/03/2.025.

VISTO: la Ordenanza Nº 38.539 y la Resolución de la Dirección General de Rentas Nº 9/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º inc g) de la Ordenanza 38.539 establece que la actividad de transporte automotor de cargas (código 492290 y 492280) tributará la alícuota del 7.5 ‰, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, facultando al departamento Ejecutivo y/o a la Dirección General de Rentas a reglamentar la forma y modo de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos.

Que el artículo 1º de la Resolución N° 9/2025 de la Dirección General de Rentas dispone cuales son las actividades que podrán encuadrarse en el Régimen de alícuota especial del 7.5 ‰ como actividad de transporte automotor de cargas.

Que la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda ha tenido la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el artículo 107° de la Ley 10.027, Orgánica de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. Establecese que todos aquellos contribuyentes inscriptos en las actividades de: a) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA REFRIGERADA Y TRANSPORTE PESADO) - b) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE CARGA N.C.P. (INCLUYE EL TRANSPORTE REALIZADO POR FLETEROS Y DISTRIBUIDORES DENTRO DEL ÉJIDO URBANO) – c) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES – d) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES – e) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS A GRANEL N.C.P. – f) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS y que no hayan aportado al **31 de marzo** del corriente año o al momento de su inscripción/habilitación en la Tasa Comercial, si esta fuera posterior a dicha fecha, la documentación respaldatoria que permita corroborar los requisitos establecidos en el artículo 18º punto b inc g) de la Ordenanza Tributaria Nº 38.539 y en el artículo 1º de la Resolución de la Dirección General de Rentas Nº 9/2025 estarán gravados a la alícuota del Régimen General de la Tasa Comercial y la Dirección General de Rentas cambiará automáticamente el código de actividad a los códigos de actividad establecidos en el Artículo 2 de la presente.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° /2025

Concordia,

ARTICULO 2°. Incorpórese al clasificador de actividades establecido el en Anexo 1 del Decreto N° 385/2022 los siguientes códigos y actividades gravados a la alícuota del Régimen General y Mínimo General establecido en la Ordenanza Tributaria Nº 38.539.

RG SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA REFRIGERADA Y TRANSPORTE PESADO) 49229001
RG SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE CARGA N.C.P. (INCLUYE EL TRANSPORTE REALIZADO POR FLETEROS Y DISTRIBUIDORES DENTRO DEL ÉJIDO URBANO) 49228001
RG SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES 49223001
RG SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES 49222101
RG SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS A GRANEL N.C.P. 49222901
RG SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS 49225001

ARTICULO 3°. Establécese que las actividades mencionadas en el artículo anterior entrarán en vigencia a partir del anticipo 3/2025 con vencimiento en Abril 2025.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
CCIÓN GENERAL DE RENTAS
IICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO BELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA